



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund.), ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante : Enel Colombia S.A. E.S.P.
Demandado : Paraiso Hotel Estudios SAS
Radicación : 2022-00212

Se recibió la demanda ejecutiva singular de menor cuantía instaurada por Enel Colombia S.A E.S.P. contra Paraiso Hotel Estudios SAS, la cual se declaró inadmisibile mediante auto de fecha 07 de junio de 2022, señalándose los defectos de que adolece y se le concedió a la parte actora el término legal de cinco (5) días para su subsanación (Fl. 145).

En dicho proveído, se solicitó aclarar el numeral primero, segundo y tercero del acápite de las pretensiones Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el numeral 4° del artículo 82 del Código General del Proceso.

Se tiene que, el apoderado de la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término otorgado y, por lo tanto, no dio cumplimiento a lo ordenado por este Despacho.

En ese orden de ideas, se tiene que no se subsanó la demanda en los términos del auto de fecha 07 de junio de 2022, proferido por este Despacho y como quiera que la subsanación no se produjo, se procederá a su rechazo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, inciso 4° del Código General del Proceso.

Por lo tanto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de menor cuantía instaurada por el representante legal de Enel Colombia S.A ES.P. contra Paraiso Hotel Estudios SAS, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: HACER entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

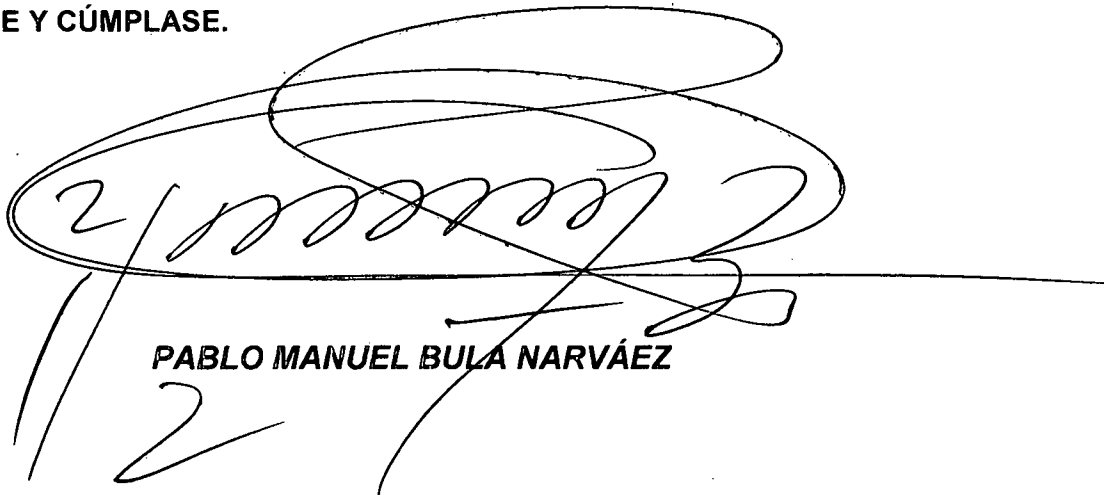
TERCERO: ARCHIVAR el diligenciamiento en oportunidad.

CUARTO: DÉJESE las constancias y anotaciones de rigor.

Proceso : Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante : Enel Colombia S.A. E.S.P.
Demandado : Paraiso Hotel Estudios SAS
Radicación : 2022-00212

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

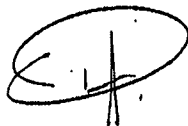


PABLO MANUEL BULA NARVÁEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE - CUNDINAMARCA**

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 020** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **09/03/2022**.



Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria